



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

RT

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 36 minutos del día 21 de julio de dos mil once, en **Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 8 Of. 801**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-158-2011** de fecha **ocho de julio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Gloria Orzmale, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

CNEE-158-2011

TRANSNOVA, S.A.
21 JUL. 2011
RECIBIDO



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

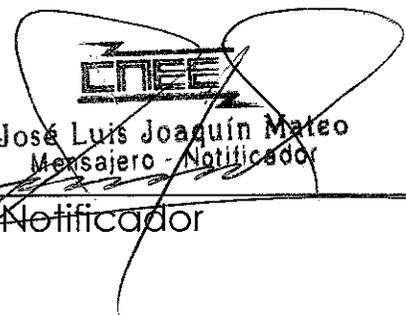
RH

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 33 minutos del día 21 de julio de dos mil once, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-158-2011** de fecha **ocho de julio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Estefany Quijé, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

CNEE-158-2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-158-2011 Guatemala, 08 de julio de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que se declaró de Urgencia Nacional y Necesidad Pública la Construcción de las Obras contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, por medio del Acuerdo Gubernativo número 137-2011 de fecha doce de mayo del año dos mil once.

CONSIDERANDO:

Que con fecha quince de junio del año dos mil once la entidad Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de autorización de conexión del proyecto denominado "Línea Quixal-Tactic con subestación Chixoy II", por medio de la realización de maniobras de apertura los días 29,30 y 31 de julio del año dos mil once.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen, mediante el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la conexión temporal mediante el proyecto denominado "Línea Quixal-Tactic con subestación Chixoy II" siempre y cuando la subestación Chixoy II no esté en funcionamiento; así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió dictamen, en el cual opinó que era procedente acceder a lo solicitado, haciendo énfasis que la entidad Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, debe cumplir con los requisitos que estipula el marco legal vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I) Aprobar la solicitud presentada por Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la conexión temporal de la subestación Chixoy II. El proyecto se pretende energizar los días 29, 30 y 31 de julio del año dos mil once, la subestación Chixoy II, no debe estar en funcionamiento.
- II) La entidad Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, previo a realizar las obras ya relacionadas deberá obtener la autorización del Administrador del Mercado Mayorista deberá presentar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente: a) el programa definitivo de conexión de las instalaciones; y, b) las planillas de información técnica del proyecto mencionado.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- III) Es responsabilidad exclusiva de Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, lo siguiente: a) las interrupciones en el servicio de energía eléctrica o cualquier problema que se ocasione en el Sistema Nacional Interconectado o a terceros, derivado de los trabajos realizados durante la operación temporal; y, b) cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.
- IV) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
- IV.I Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista y;
- IV.II Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento a la presente resolución o al marco regulatorio vigente por parte de Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima.
- V) La presente resolución tendrá vigencia hasta la emisión de la resolución definitiva de la Subestación Chixoy II.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

